

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRANQUE

##### Notificación resolución

En relación con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2014, dictada en el expediente de declaración de caducidad de las licencias urbanísticas números 2010059 y 2010373, se procede a notificar a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Villa de Materno S. Coop. CLM, como interesado afectado, por encontrarse en paradero desconocido.

Se procede a dar publicidad de la misma mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que es del tenor literal siguiente:

«Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Carranque, se ha dictado resolución número 059 de 2014, de fecha 23 de mayo de 2014, en relación con el expediente relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de las licencia urbanísticas 2010059 y 2010373 (prórroga de la anterior) concedidas por resoluciones de la Concejalía Delegada de Obras de fechas 14 de abril de 2010 (número 125 de 2010) y 15 de diciembre de 2010 (número 485 de 2010) a la Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, S. Coop. de CLM y que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de las licencia urbanísticas 2010059 y 2010373 (prórroga de la anterior) concedidas por resoluciones de la Concejalía Delegada de Obras de fechas 14 de abril de 2010 (número 125 de 2010) y 15 de diciembre de 2010 (número 485 de 2010) a la Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, S. Coop. de CLM, y atendido que:

1.- Mediante resolución de la Alcaldía número 157 de 2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 se inició expediente de declaración de caducidad de la licencias urbanísticas arriba referidas, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al interesado plazo de audiencia de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado alegaciones.

3.- Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece:

«1. El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la licencia, previo expediente tramitado al efecto, una vez acreditado el transcurso de los plazos previstos en el artículo anterior, así como de las prórrogas que en su caso se hubiesen otorgado.

2. Sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas Municipales la declaración de caducidad de una licencia requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

a) Comunicación, en su caso, a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.

b) Informe técnico, que verifique el incumplimiento voluntario de los plazos previstos en la licencia.

c) Informe jurídico.

d) Audiencia a las personas interesadas.

3. La declaración de caducidad de la licencia debe dictarse y notificarse en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento.

4. Una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, se extinguirá la autorización que la misma comporta. Para comenzar o terminar los actos para los que fue concedida la licencia es preciso obtener una nueva licencia urbanística; en tanto la misma no sea concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, previa autorización u orden de la Administración municipal.

5. El Municipio, cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que al efecto se conceda, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia».

Visto informe-propuesta de resolución emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación con fecha 30 de abril de 2014 y de conformidad con los antecedentes expuestos, y las atribuciones que me confiere el artículo 37.1 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de licencia urbanísticas 2010059 y 2010373 (prórroga de la anterior) concedidas por Resoluciones de la Concejalía Delegada de Obras de fechas 14 de abril de 2010 (número 125 de 2010) y 15 de diciembre de 2010 (número 485 de 2010) a la Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, S. Coop. de CLM, por incumplimiento voluntario, de los plazos previstos en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

Segundo.- Comunicar al titular de la licencia, Cooperativa de Viviendas Villa de Materno, S. Coop. de CLM, que para comenzar o terminar los actos para los que fue concedida la licencia es preciso obtener una nueva licencia urbanística; en tanto la misma no sea concedida, no pueden realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, previa autorización u orden de esta Administración municipal.

Tercero.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente resolución al/ los interesado/s con indicación de los recursos que sean procedentes.

Instrucción recursos.- Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Carranque 16 de junio de 2014.- El Alcalde, Marco Antonio Caballero Rodríguez.

N.º I.- 5555